"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO "INDETUR", DE SANTA MARTA MAGDALENA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA –"INDETUR", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las que le confiere el parágrafo transitorio del artículo213 del Decreto Distrital312 de 29 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo señala el Decreto 312 de 2016 y los estatutos del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta "INDETUR", es función del Consejo Directivo entre otros, "Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto, y las modificaciones que en la materia se introduzcan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes". Y que este aprobó el presupuesto para la vigencia 2021, en reunión de fecha 30 de diciembre del año 2020, por medio del Decreto 007 de 2020.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

ARTÌCULO PRIMERO: Adóptese el presupuesto de renta **DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO "INDETUR", DE SANTA MARTA MAGDALENA,** para la vigencia fiscal 2019, la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 1.479.000.000.00) MONEDA LEGAL VIGENTE, según la clasificación que aquí se detalla:

PRIMERA PARTE

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO
Código	Nombre	Apropiación Inicial
1	2	3
1	INGRESOS	1.479.000.000,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	1.479.000.000,00

1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**1.479.000.000,00**
1.1.02.06	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.479.000.000,00**
1.1.02.06.006	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL**	**1.479.000.000,00**
1.1.02.06.006-06	**OTRAS UNIDADES DE GOBIERNOS**	**1.479.000.000,00**
1.1.02.06.006-06.01	Funcionamiento	1.479.000.000,00
1.1.02.06.006-06.02	Inversión	0
1.1.02.06.006-06.03	Inversión (ICLD)	**0**
1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**	**0**
1.2.05	**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**	0
1.2.05.02	Rendimientos Por Operaciones Financieras	0
1.2.10	**RECURSOS DEL BALANCES**	**0**
1.2.10.01	Cancelación de Reserva	0
1.2.10.02	Superávit Fiscal	0

CAPÍTULO II
SEGUNDA PARTE

ARTÌCULO SEGUNDO: Adóptese el presupuesto de gastos del **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO "INDETUR", DE SANTA MARTA MAGDALENA,** para la Vigencia Fiscal 2019, la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 1.479.000.000.00) MONEDA LEGAL VIGENTE, según la clasificación que a continuación se detalla:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO
Código	Nombre	Apropiación Inicial
1	2	3
2	**GASTOS**	**$ 1.479.000.000,00**
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**$ 1.479.000.000,00**
2.1.01	**GASTOS DE PERSONAL**	**$ 1.479.000.000,00**
2.1.01.01	**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**	**$ 1.057.992.963,93**
2.1.01.01.01	**SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA**	**$ 808.066.800,01**
2.1.01.01.01.01	sueldos	$ 654.594.907,68

2.1.01.01.01.02	sueldos de vacaciones	$	20.758.628,01
2.1.01.01.05	bonificación por servicios prestados	$	18.659.035,27
2.1.01.01.07	bonificación especial por recreación	$	2.424.356,80
2.1.01.01.17	prima de navidad	$	43.995.890,72
2.1.01.01.19	prima de servicios	$	27.890.365,02
2.1.01.01.33	Indemnización por Vacaciones	$	10.000.000,00
2.1.01.01.21	prima de vacaciones	$	29.743.616,52
2.1.01.02	**SERVICOS PERSONALES INDIRECTOS**	**$**	**334.007.036,07**
2.1.01.02.09	Remuneración Servicios Técnicos	$	125.300.000,00
2.1.01.02.03	Honorarios profesionales	$	208.707.036,07
2.1.01.03	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**	**$**	**249.926.163,92**
2.1.01.03.01	**AL SECTOR PÚBLICO**	**$**	**36.168.730,80**
2.1.01.03.01.01	**APORTES PREVISIÓN SOCIAL**		**0**
2.1.01.03.01.01.01	fondos de cesantías	$	-
2.1.01.03.01.01.03	fondos de pensiones	$	-
2.1.01.03.01.01.05	empresas promotoras de salud	$	-
2.1.01.03.01.03	**APORTES PARAFISCALES**	**$**	**36.168.730,80**
2.1.01.03.01.03.01	servicio nacional de aprendizaje -SENA-	$	13.091.898,15
2.1.01.03.01.03.03	instituto colombiano de bienestar familiar -ICBF-	$	19.637.847,23
2.1.01.03.01.03.09	administradoras riesgos profesionales	$	3.438.985,42
2.1.01.03.03	**AL SECTOR PRIVADO**	**$**	**213.757.433,12**
2.1.01.03.03.01	**APORTES PREVISIÓN SOCIAL**	**$**	**213.757.433,12**
2.1.01.03.03.01.01	fondos de cesantías	$	53.381.680,74
2.1.01.03.03.01.03	fondos de pensiones	$	78.551.388,92
2.1.01.03.03.01.05	empresas promotoras de salud	$	55.640.567,15
2.1.01.03.03.03	aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar	$	26.183.796,31
2.1.02	**GASTOS GENERALES**	**$**	**87.000.000,00**
2.1.02.01	**ADQUISICIÓN DE BIENES**	**$**	**10.000.000,00**
2.1.02.01.01	materiales y suministros	$	5.000.000,00
2.1.02.01.03	compra de equipos	$	-
2.1.02.01.98	Otras adquisiciones de Bienes	$	5.000.000,00
2.1.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**$**	**77.000.000,00**
2.1.02.02.01	capacitación	$	10.000.000,00
2.1.02.02.03	viáticos y gastos de viaje	$	30.000.000,00
2.1.02.02.05	comunicaciones y transporte	$	-

Calle 15 No. 3-67 Casa Gauthier
Línea Gratuita 018000955532
promocionsocial@santamarta.gov.co
www.santamarta.gov.co
SantaMarta D.T.C.H.
Nit: 891.780.009-4

2.1.02.02.07	servicios públicos	$	-
2.1.02.02.09	seguros	$	4.000.000,00
2.1.02.02.13	impresos y publicaciones	$	3.000.000,00
2.1.02.02.15	publicidad y propaganda	$	4.000.000,00
2.1.02.02.21	arrendamientos	$	-
2.1.02.02.23	comisiones, intereses y demás gastos bancarios y fiduciarios	$	6.000.000,00
2.1.02.02.27	bienestar social	$	10.000.000,00
2.1.02.02.98	otras adquisiciones de servicios	$	6.000.000,00
2.1.02.03	impuestos y multas	$	4.000.000,00
PRESUPUESTO TOTAL		**$**	**1.479.000.000,00**

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

CONTEXTO NORMATIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÌCULO TERCERO: Adóptese las disposiciones generales que regirán el presupuesto de Ingresos y Gastos del **instituto Distrital de Turismo "INDETUR", DE SANTA MARTA MAGDALENA,** durante la vigencia fiscal 2021 de la siguiente forma:

DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS GENERALES

De conformidad con el decreto 111 de 1996, Artículo 11, y las demás disposiciones generales que las complementen, modifiquen y adicionen, el presupuesto contiene: La disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes, Ingresos de Capital, Gastos de Funcionamiento, Gastos Generales y Gastos de Inversión.

Los Ingresos Financieros por todos los conceptos pertenecientes al Instituto Distrital de Turismo "INDETUR", se recaudarán exclusivamente por intermedio de la división financiera de la entidad. Esto recursos se depositarán y manejara a través de cuentas en entidades financieras reconocidas y vigiladas por la Súper Intendencia Bancaria, con la autorización del Director del Instituto.

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del Presupuesto General de Gastos del INDETUR será de causación.

La ejecución del presupuesto se hará en base en el programa de compromisos, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el estatuto del presupuesto del instituto.

APROPIACION PRESUPUESTAL. Todo acto administrativo que afecte el presupuesto requiere de Disponibilidad Presupuestal del caso. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o que excedan el saldo disponible o con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente. Todo contrato ò servicio que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo Registro Presupuestal. Entiéndase por Registro Presupuestal, la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta no será desviada a ningún otro fin. Toda solicitud de Registro Presupuestal debe venir debidamente diligenciada en el formato que para el efecto elabore el área financiera a través del programa instalado, y firmada para el responsable del área y deberá especificar además el beneficiario y la imputación presupuestal.

Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gasto cuando no reúnan los requisitos legales o se configure como hechos cumplidos.

Las apropiaciones presupuestales, no podrán utilizarse para fines distintos de los contemplados en ellas, ni gastos similares de otras dependencias, capítulos y programas de las respectivas ramas u organismos de poder público ni de cualquier otro organismo.

No podrán efectuar pagos de gastos que no hayan cumplido con el debido trámite presupuestal. Toda solicitud que implique erogación para el Instituto, deberá ser refrendada con la firma del Ordenador del Gasto.

El Instituto, elaborará anualmente el programa general de compras de bienes muebles que requieran para su funcionamiento y organización, de conformidad con el Acuerdo 767 de 1988.

Quedad absolutamente prohibido de acuerdo a la Ley en todas las ramas de la administración dictar actos para legalizar obligaciones contratadas por fuera del presupuesto o que sobrepase el monto de la apropiación sin que previamente se haga el crédito respectivo, o girar relaciones de autorización sin situaciones de fondos con el mismo objeto. Los funcionarios responsables responderán por esas actuaciones.

La directora no podrá pignorar recursos de la entidad inclusive de vigencias futuras para efectuar empréstitos con cualquier entidad de tipo financiero con el objeto de ejecutar el presupuesto y refinanciar y/o sustituir pasivos de la deuda pública, sin la previa autorización del Consejo Directivo.

PROGRAMACION PAC. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) debe estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos del INDETUR. En consecuencia, sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto Anual del INDETUR de la vigencia 2020, como también a las cuentas por pagar, reservas y pasivos exigibles.

El programa anual mensualizado de caja con recursos de la entidad se clasificará así:

Funcionamiento: Gastos de Personal, Gastos Generales,

Gastos de Inversión: Programas y Subprogramas.

El ordenador del Gasto solamente podría autorizar avances por viáticos y gastos de viaje.

Las partidas destinadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entes de previsión Social, Servicio Nacional de Aprendizaje, Institutos Técnicos y Escuela Superior de Administración Pública, no podrán contracreditarse, salvo el caso que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo. Los acuerdos y giros correspondientes a estas transferencias, deberán efectuarse con base en el costo real de la nómina causada y pagada y sobre la base de las apropiaciones presupuestales.

Toda modificación a la planta de personal, o que afecte algún rubro de servicios personales, requeriría para su consideración y tramite por parte de tesorería lo siguiente: Certificado de Disponibilidad, Exposición de Motivos, cuadro comparativo de costo y cargo de la planta vigente que se proponen modificar, cuadro comparativo de los gastos en bienes y servicios corrientes en que puede incurrir la modificación se efectúa de lo anterior los casos previstos en el artículo 12 de la ley 12 de 1986.

La tesorería ejercerá el control financiero y económico del presupuesto general del Instituto. La oficina de planeación evaluara los resultados conforme a las orientaciones que señale la Directora del Instituto, sin perjuicio de las actividades de control legal que le corresponda ejercer a los organismos de control.

La Directora, deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, mesadas pensiónales, prestaciones sociales, parafiscales, servicios públicos, seguros y mantenimiento.

CAPÍTULO IV

DEFINICION DE INGRESOS Y GASTOS

Para una mejor ejecución presupuestal a continuación se definen los rubros presupuestales de ingresos y gastos:

INGRESOS CORRIENTES: Los ingresos corrientes se dividen en trasferencias corrientes.

RECURSOS DE CAPITAL: Están formados por el recaudo de cartera a más de un año, rendimientos financieros y otros.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de entidades incorporadas en el presupuesto correspondiente.

SERVICIOS PERSONALES: Se consideran como tales, aquellos trabajos ejecutados por el personal de nómina, contratos, supernumerarios, técnicos o profesionales, bien sea que predominen en ellos el trabajo misional o no misional, vinculados a la administración.

CONTRIBUCIONES SOCIALES INHERENTES A LA NOMINA Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador y que tienen como base la nómina del personal de planta. Los rubros que hacen parte de esta subcuenta según el objeto del gasto son: las administradas por el sector privado así: cajas de compensación familiar, fondos privados administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud y administradoras de riesgos y enfermedades profesionales. Igualmente, las administradas por el sector público como Fondo Nacional del ahorro, SENA, ICBF, ESAP, fondos públicos administradores de pensiones y cesantías, empresas promotoras de salud, administradoras de riesgos y enfermedades profesionales.
HONORARIOS: comprenden los pagos autorizados por Ley para retribuir los servicios personales de consejeros, asesores, miembros de junta, profesionales y tribunales de arbitramiento, siempre y cuando no estén comprendidas tales funciones dentro de las correspondientes al personal de nómina y quien las desempeñe no sea funcionario público, salvo las excepciones legales.

PRIMA DE NAVIDAD: Comprende el pago de la prestación social reconocida por Ley a favor de los trabajadores y empleados de la entidad, de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestaciones del sector público como retribución especial por los servicios prestados cada año o fricción de él, a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente l tiempo laborado y se pagara en el mes Diciembre, o antes, cuando el empleado se haya desvinculado de la administración previa autorización y reconocimiento del gerente o el nominador. Indistintamente de la fecha que

se cause la prima. Esta se descargaría presupuestalmente en la vigencia fiscal actual y se tendrá en cuanta los siguientes factores salariales: Sueldo Básico, Gastos de Representación, Auxilio de Transporte, Bonificación Por Servicios Prestados y demás factores salariales estipulados ene l decreto 019 de 2002.

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS: comprende el pago pactado en contrato por servicios personales prestados por expertos nacionales o extranjeros de idoneidad reconocida en la rama de la ciencia, el arte o la técnica y cuyas labores por su extraordinaria especialidad, no pueden ser desarrolladas por empleados de la nómina.

SEGUROS: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles y equipos biomédicos. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con valor de la misma.

GASTO GENERALES: se consideran gastos generales los causados por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso de los bienes muebles, inmuebles, maquinarias, equipos y servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto "INDETUR", y que constituye un programa de inversión.

COMPRA DE EQUIPOS: Adquisición de Bienes de consumo duradero y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánica, maquinaria, equipos automotores y de herramienta para talleres, equipos para las dependencias del Instituto "INDETUR".

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes de servicio de consumo final o fungibles que no son objetos de devolución como papelería, útiles de escritorio, disquetes para computadores, insumos de automotores, con excepción de repuestos; elementos de aseo, vestuarios de trabajo, drogas y materiales desechables de laboratorios y de uso médicos cuando exista autorización legal, gastos funerarios.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Comprende la compra de libros de consulta, suscripciones a revistas nacionales, extranjeras y periódicos, avisos, publicaciones oficiales legalmente autorizadas, edición de formas, escritos, publicaciones, revistas libros, trabajos tipográficos, sellos, gaceta, avisos y demás similares inherentes a estos mismos servicios.

SERVICIOS PUBLICOS: Erogaciones por concepto de alumbrados y energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, servicios telefónicos, gas domiciliario, traslados y demás gastos de sostenimiento y reparación de los mismos servicios.

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE: por este concepto se paga pasaportes aéreos y terrestres, pasaje de funcionarios de la administración, radio comunicaciones, llamadas telefónicas a larga distancia, servicios postales, movilización de equipos de oficina, materiales con destino a las oficinas u obra que adelante la administración del Instituto" INDETUR".

ARRENDAMIENTO: comprende los gastos ocasionados por el pago de cañones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad particular por los organismos públicos.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Comprende este rubro los gastos legalmente autorizados para cubrir los viáticos y gastos legalmente autorizados del personal de las diferentes dependencias administrativas, cuando salgan en comisión oficial fuera de lugar de trabajo en razón del desempeño de su cargo o el desarrollo de la actividad contratada.

CAPACITACION DEL PERSONAL: Gastos presupuestales ocasionados en procura de formar o capacitar al personal de la administración en todos los campos requeridos para mejorar su funcionamiento.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Es el pago por los combustibles, aceites, grasas lubricantes, de los vehículos y maquinaria del Instituto "INDETUR"

COMISIONES Y GASTOS BANACARIOS: Gastos por servicios de giro, remesas y comisiones que se causen por transacciones que la administración realice con instituciones financieras.

MULTAS E INTERESES DE MORA: Pagos por sanciones pecuniarias impuestas a entidades públicas por incumplimiento a sus obligaciones fiscales o incurrimiento de falta. Se exceptúan aquellas sanciones que son motivadas por sentencia judicial. También se registran en este concepto los gastos destinados al pago de intereses por mora en el pago de obligaciones contractuales previamente establecidas por el ente público.

TRANSFERENCIAS: Son apropiaciones destinadas a pago de aportes autorizados por la ley con o sin contraprestación.

CAPÍTULO V

DEL CONTROL

El control a la ejecución presupuestal y financiera, será ejercitado por el Ordenador del Gasto, como una función inherente a sus funciones administrativas.

La oficina del Sub director Corporativo velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará el control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

Los ordenadores del Gastos con su firman declaran el pleno cumplimiento de los requisitos legales y soportes de la ordenación de gastos efectuada y responderán fiscal, administrativa y penalmente por los gastos ordenados.

Al responsable de presupuesto del área financiera le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el Estatuto presupuestal vigente.

El área financiera es la dependencia encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja de la institución. También le compete la responsabilidad por el pago oportuno de las solicitudes de pago, las órdenes de compra, y contratos y demás que sean ordenados. El área financiera verificará que las solicitudes de pago, órdenes de compra y contratos se encuentren ordenados y firmados por el ordenador, para proceder de acuerdo con la disponibilidad de recursos a efectuar la liquidación de las deducciones legales y los pagos, traslados o transferencias correspondientes y entrega a los beneficiarios.

Para los efectos de las deducciones legales por parte del área financiera, la unidad administrativa registrara dentro del texto de las ordenes, solicitudes o contratos, los datos bases que permitan establecer principalmente el IVA, y los demás aspectos que incidan en el cálculo de la retención en la fuente y demás deducciones previas al pago.

CAPÍTULO VI

CONTROL FISCAL

La contraloría Generalmente del Distrito, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales. En concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política y demás normas sobre la materia. No existirá control previo ni control coincidente por parte de la contraloría distrital de santa marta; el control será posterior.

CAPÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

El director del Instituto , podrá realizar modificaciones en la ejecución del presente presupuesto que se requieran, adiciones, reducciones, traslados presupuestal crédito y contra crédito además para celebrar convenios inter administrativos con entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal que las necesidades del Instituto así lo requiera, previa autorización del Consejo Directivo, realizara los traslados que se requieran cuando se agotaren los rubros presupuestales en el presupuesto desagregado, ya que este no modifica el presupuesto.

Las partidas del gasto contenidas en el presupuesto, se efectuará mediante transferencias o abonos en cuentas, destinados a atender los compromisos legalmente adquiridos, y que deban cubrirse directamente por la tesorería de la entidad, con ejecución a los requisitos de pago establecidos en el manual de control fiscal para los organismos y entidades Descentralizado.

El consejo Directivo del Instituto Distrital de Turismo "INDETUR", faculta a la directora para que una vez cerrada la vigencia fiscal del año 2020 mediante acto administrativo adicione al presupuesto del año 2021 la disponibilidad inicial.

ARTÌCULO CUARTO: CAMPO DE APLICACIÒN Y VIGENCIA. Las disposiciones generales rigen para todas las Dependencias del Instituto Distrital de Turismo "IINDETUR" y recursos objetos de los Ingresos y Gastos.

Las disposiciones contempladas en el presente Resolución tendrán vigencia durante el período de tiempo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2021.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.

GINA MARGARITA CANTILLO DEL RIO

DIRECTORA GENERAL INDETUR

Proyectó:	Jhan Carlos Padilla Gámez - Contratista – Dirección General	
Revisó:	Franklin Cañas Barranco – Subdirector Corporativo	
Aprobó:	Mario Ernesto Diaz Amaya- Contratista – Dirección General	